

Bogotá domingo 29 de diciembre.

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.*

*La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos a los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.*

## INTERIOR.

### DECRETO DEL GOBIERNO.

*Francisco de Paula Santander general de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo &c.*

En cumplimiento de la ley de 28 de julio del año 11. he venido en decretar lo que sigue.

**Art. 1.** Habrá en la provincia de Mariquita un colegio que se denominará de *San Simón*. Se fija en la ciudad de Ibagué, destinándose para su establecimiento el convento suprimido de *sto. Domingo* con todas sus anexidades.

**Art. 2.** El colegio tendrá un rector, dotado con 300 pesos, un vice-rector con 250: un pasante con 200, y un capellan con 200, el rector será el superior principal del colegio, y quien debe dirigir la educacion y el manejo de las rentas. El gobierno se reserva por esta vez el nombramiento de rector, y á su propuesta el intendente nombrará el vice-rector, pasante y capellan.

**Art. 3.** Habrá por ahora en el colegio de *San-Simon* una escuela de primeras letras bajo el metodo lancasteriano, una cátedra de gramatica española, latina, y principios de retórica, otra de filosofia y matemáticas, y otra de mineralojia.

**Art. 4.** Estas cátedras se proveerán por oposicion y podrán tambien servir las regulares. Las oposiciones se verificaran la primera vez en esta capital asistiendo el rector, y presidiendo el intendente ó la persona que nombrare: este arreglará los pormenores de las oposiciones, y á propuesta del rector nombrará los catedráticos.

**Art. 5.** Los estudios se harán por el plan provisorio que actualmente rije en los colegios de esta ciudad; pero las lecciones de filosofia se daran en lengua castellana.

**Art. 6.** El rejimen interior del colegio de *San-Simon*, será el mismo que se observa en el de *San-Bartolome* de esta ciudad, hasta que se varíe por un plan jeneral.

**Art. 7.** Las rentas del colegio de *San-Simon* se compondrán

1º. De 58000 pesos de capitales impuestos que pertenecian á los conventos suprimidos en la provincia de Mariquita los que se aplican al colegio y cuya asignacion por menor hará el intendente.

2. De los renditos vencidos hasta ultimo de diciembre de este año de todos los capitales de los conventos que se suprimieron.

3. De cien pesos que deberá pagar por sus alimentos todo joven que viva dentro del colegio por un año escolar.

4. De novecientos pesos anuales que se sacarán de los sobrantes de los arrendamientos de los resguardos de los indijenas de las provincias de Neiva y Mariquita, pagaderos por mitad. Con ellos se fundarán seis becas dotadas á 150 pesos cada una: las tres para que se sostengan y vistan en el colegio tres indijenas de Neiva, y las restantes para igual número de la provincia de Mariquita: todos ellos deberán tener las cualidades que exige el decreto del gobierno de 11 de marzo último.

**Art. 8.** El maestro de primeras letras gozará el sueldo de 300 pesos anuales pa-

gaderos por mitad de los fondos del colegio, y del ramo de propios: el catedrático de gramatica disfrutará de 300 pesos el de filosofia y matemáticas de 400 pesos; y el de mineralojia de 250 pesos.

**Art. 9.** El rector, vice-rector, pasante y capellan podrán ser al mismo tiempo catedráticos, gozando de uno y otro sueldo.

**Art. 10.** De los fondos destinados para el colegio de *San-Simon* se fundan cinco becas dotadas á cien pesos para que se confieran á niños huérfanos que hayan perdido á sus padres en servicio de la patria, ya sea en campaña ó en los patibulos.

**Art. 11.** Las cargas que tienen los principales de los conventos suprimidos se satisfarán con antelacion.

**Art. 12.** El intendente del departamento, á quien se encarga la ejecucion de este decreto, allanará las dificultades que ocurran, y dispondrá lo conveniente para que á la mayor brevedad posible pueda instalarse el colegio.

Dado en el palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á 21 de diciembre de 1822—12. (Firmado) FRANCISCO DE PAULA SANTANDER—Por S. E. el vicepresidente de la República — *El secretario del interior— José Manuel Restrepo.*

### SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DEL INTERIOR.

El poder ejecutivo ha dispuesto que el 1º de enero proximo se reunan en su palacio á las 10, del dia los señores senadores y representantes residentes en esta capital para convenir en el modo de verificar la instalacion del congreso, y que por medio de la gaceta se les convoque en atencion á que el gobierno ignora cuales puedan estar ya en esta ciudad, y aun quienes sean los de todas las provincias.—*El secretario—Restrepo.*

Estan ya concluidos los dos salones donde deben reunirse el senado y camara de representantes: la moderacion republicana y la decencia que exige el lugar de la reunion de los diputados de la República son los unicos adornos que el gobierno ha procurado se den á estas piezas. Los representantes tienen de saogo y comodidad, y el público puede reunirse á presenciarse los debates y sesiones. Los edificios estan colocados en el centro de la ciudad, en frente una camara de la otra, y con distancia de una sola cuadra del palacio del gobierno. El rejidor José Maria Marroquin ha desempeñado la comision que se le dio para los trabajos enunciados.

### SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES.

S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, con dictamen del concejo de gobierno ha tenido á bien nombrar en comision al señor comisario ordenador Luiz Lopes Mendez, residente en Londres, su agente diplomático en las cortes de Francia, Paisés-Bajos, y ciudades anseaticas con ordenes de tomar el caracter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, luego que llegue el caso del reconocimiento formal de esta República por aquellos gobiernos: y tambien en iguales terminos al señor jeneral de division Juan Devereux del orden de libertadores para las cortes de Rusia, Suecia y Dinamarca.

Sentimos que la muerte inesperada del señor Tiburcio Echeverria haya paralizado las misiones con que el gobierno le dirigia á las cortes de Roma y Lisboa. La República ha perdido en el señor Echeverria uno de sus mejores hijos, y nuestro cuerpo diplomático uno de sus miembros mas integros, celosos, é ilustrados.

El coronel C. S. Todo comisionado del gobierno de los Estados Unidos cerca del nuestro ha llegado á esta capital el 24 á las 7 de la noche. Ha hecho su viaje desde Caracas por tierra y via de Mérida, Cúcuta y Tunja: las autoridades civiles y militares, y los pueblos del transito le han ofrecido demostraciones de consideracion y regocijo tanto por ser el primer agente extranjero que llega á Colombia, como por que procede del gobierno de un pueblo libre, nuestro hermano y el que primero nos ha hecho justicia, ademas de que las personales cualidades del sr. Todd le recomiendan bastante.

*Continúa la exposicion dirigida al poder ejecutivo de la República comenzada en el num. 52 interrumpida en el 56.*

Mas en la de Curazao, se han admitido indistintamente todos los (esclavos) que se han conducido á ella; se han vendido personas por tres barriles de bacalao, y puede asegurarse que un comercio tal, proscrito por todas las naciones cultas, solo podría en nuestros dias continuarse por los restos degradados de la misántropa Iberia, y por aquellas almas mezquinas que calculan su bien estar sobre la degradacion de sus semejantes. Digo esto, porque se ha sabido que á fines del mes pasado llegó á Curazao de Coro el español Francisco García Romay con algunos esclavos, los mas de ellos mujeres, que fueron compradas por el mismo al gobierno español de Coro, y que llevaba facultad de contratar por víveres hasta el número de 250 esclavos mas, y que los títulos que le autorizaban para la venta que hizo eran un documento dado por un tal Rebolta comisario de ejército, y el visto-bueno del jeneral Morales; y finalmente que el gobernador de la provincia que era un tal Carrera, oriollo, se habia opuesto á esta enajenacion como reprobada por las leyes de la monarquía española.

Efectivamente su constitucion (4) prohíbe toda especie de confiscacion, y aun las antiguas leyes (5), preservaban de esta pena los bienes doriales y gananciales de las mujeres, los pertenecientes á menores, obras pias, censos, &c.: á que sin duda deberán estar afectos los bienes y haciendas de donde se estrajeron aquellos siervos, segun los establecimientos jenerales de nuestro pais. Las leyes que llamaban de indias prohibian tambien las estracciones de esclavos de las haciendas de caña, igualmente que las bestias y enseres, aunque fuese por deuda del fisco ú otro acreedor privilegiado, disponiendo que en tales casos se vendiese la hacienda con todos sus accesorios, dando fianza el comprador de conservarla en su ser, para que no se arruinase la agricultura, y por este procedimiento se demuestra, que los agentes del

(4) Art. 304.

(5) Ley 2, tit. 2, part. 7, ley 10, tit. 9, lib. 5, Recopilacio.

gobierno español traspasan á su antojo las leyes publicadas para el réjimen de sus pueblos; y que los que tienen la desgracia de depender de él nunca serán rejidos por otras leyes que las del capricho y conveniencia de sus mandones.

Con tal procedimiento han infringido los jefes españoles el tratado de la regularizacion de la guerra, pues en él se ha convenido (6), que por ningun motivo ni pretesto se saquen del territorio de Colombia los súbditos de la República, y ellos han autorizado la estraccion de quinientas personas, mas ó menos, para venderlas en las colonias por víveres y municiones con que se alimenten los que permanezcan en el continente, sosteniendo la guerra fratricida y de esterminio que hace doce años emprendieron, privando á aquellos desgraciados de vivir con sus mujeres, hijos y padres, y á todos ellos de los grandes beneficios que les concede la ley de manumision publicada por el congreso jeneral en 19 de julio de 1821.

El gobierno de Curazao que ha permitido en su territorio la venta de dichos esclavos, ha violado la ley de las naciones que proscribte el detestable comercio de carne humana, no menos que la neutralidad á que están astrictos los pueblos que no toman parte en una guerra, la cual es un deber riguroso para ellos, y se nivela por las leyes que imponen las potencias beligerantes, á las que deben someterse los neutrales, principalmente cuando son protectrices de la humanidad.

De los hechos indicados, fuera de otros muchos que pudieran referirse, aparece que el gobierno de Curazao ha tratado con una especie de crueldad á los súbditos de la República que huyendo de la tiranía fueron á refugiarse á su isla: que ha embargado y secuestrado dos corsarios suyos por represalias inusitadas entre las naciones: que ha concedido en sus puertos á los corsarios y súbditos del rey de España preferencias que ha negado á los de la República: que ha permitido hacer con los enemigos un comercio peligroso en que se les ha proveido de viveres en plaza sitiada, y municiones de guerra en los puntos insurrectos, con cuyos auxilios se han puesto en estado de resistir y prolongar una guerra que interesa al jenero humano su mas pronta conclusion: y finalmente que ha consentido en la venta de muchas personas que se han estraído del territorio de la República, para que vivan eternamente sujetas á la servidumbre, aumentando la sustancia de sus colonos. Tales hechos son diametralmente opuestos á una perfecta y exacta neutralidad, y por lo tanto ofensivos á los derechos de Colombia.

La neutralidad consiste en una total indiferencia entre los estados que hacen la guerra, y obliga á los neutrales á poner en practica hácia ambas partes las leyes de la naturaleza, tanto absolutas como respectivas: á la igualdad en los oficios de humanidad; á no suministrar artículos de guerra, ni cosas que sirvan para hostilizar; y á conciliar en favor de la justicia, no habiendo cosa mas razonable que socorrer al inocente oprimido. La justicia de nuestra causa es tan notoria para los holandeses, cuanto que en proclamar nuestra independencian no hacemos otra cosa que imitar la conducta de los Países-bajos contra el despotismo religioso y político de la España. La infraccion de aquellos principios es tan clara, que sería cerrar los ojos para no verla, y carecer de sensibilidad para no quejarnos de semejante conducta.

(Se concluirá)

### ZULIA

Con fecha 7, de diciembre avisa el comandante jeneral del Zulia haber llegado á los puertos de la Seibita y Moporo varias familias de Maracaibo espulsadas por el ene-

migo á título de patriotas. Las declaraciones recibidas al señor Gabriel Ramirez que salió el dia 3, del corriente de aquella plaza nos informan que habian llegado allí varias familias de Puerto-cabello; que Morales habia salido para Coro el 25 de noviembre y que jeneralmente se corria habia sido herido en Altagracia, á consecuencia de lo cual se habia llamado al coronel Loyola para que le remplazase en el mando de la division: que Calzada llegó á Maracaibo el 29, con 60, oficiales y algunas familias: que el pueblo de Perijá habia destrosado el destacamento de 50 hombres que tenia allí el enemigo; y que era voz pública que nuestra escuadra estaba en el saco, y habia apresado el bergantin de guerra *Hercules*. Otros particulares se refieren que dán á conocer bien claramente la mala situacion del enemigo, y la desesperacion que influye en sus operaciones.

## MEJICO

Habiendo sido nombrado el sr. Miguel Santamaria enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Colombia cerca de S. A. S. la rejencia del imperio mejicano con fecha 10 de octubre de 1821. se trasladó inmediatamente á aquella corte, y previo el reconocimiento de la República como nacion soberana, libre, é independiente, fué presentado por S. E. el ministro de estado y relaciones exteriores á S. A. S. el dia 13. de mayo último y admitido con su caracter publico. Al acto de entregar las credenciales á S. A. S., el sr. Santamaria hizo un discurso reducido entre otras cosas á reconocer por parte de Colombia á la nacion mejicana como estado soberano, é independiente á ofrecerle nuestras congratulaciones por los gloriosos sucesos de las armas en aquella parte de la América, y á manifestar la persuasion en que el gobierno de Colombia se hallaba de la necesidad que obligaría á uno y otro estado á sostenerse reciprocamente en la causa de la independencian, promoviendo al mismo tiempo sus mutuos intereses, y su felicidad futura.

El presidente de la rejencia contestó á éste discurso en terminos correspondientes, y de mutua felicitacion, apreciando altamente los jenerosos sentimientos de nuestro gobierno, y anunciando la pronta, y amigable disposicion de la rejencia, para estrechar las relaciones de aquel imperio con esta República. Haciendo un justo elogio del heroico valor y eminente patriotismo del Libertador de Colombia, pidió espresamente S. A. S. al sr. Santamaria pusiese en noticia de S. E. los sentimientos de profundo respeto, y encarecido afecto de que se hallaba animada hácia su persona.

Poco tiempo despues de la llegada del señor Santamaria á la corte de Méjico, habiendo sido elevado el señor jeneral don Agustin de Iturbide á la dignidad imperial, el ejecutivo de Colombia se ocupa actualmente en recojer todos los datos que puedan ilustrarle sobre un acontecimiento de tan alta importancia para autorizar una mision en forma segun se acostumbra al establecimiento de una nueva dinastia

#### Primera secretaria de estado

Seccion del estado—Méjico 3 de mayo de 1822—Al h. sr. Miguel Santamaria enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de la republica de Colombia—

Muy honorable sr.—El imperio mejicano ha reconocido solemnemente á la nacion colombiana en la clase de potencia libre, é independiente, bajó la forma de gobierno, determinada en su constitucion: quedando por consiguiente espedita la rejencia para abrir, y entablar las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambos estados.—Tengo el honor de acompañar á V. S. seis ejemplares de cada uno de los decretos de la materia, repitiendome con la mas

alta consideracion, su muy atento y obediente servidor—José Manuel de Herrera

#### Primera secretaria de estado.

La rejencia del imperio se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

La rejencia del imperio, habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del emperador, á todos los que las presentes vieren, y entendieren, sabed: que el soberano congreso constituyente mejicano, ha decretado lo siguiente.

El soberano congreso constituyente mejicano, que desde el momento de su instalacion se propuso respetar los sagrados derechos del hombre, sea cual fuere su orijen, en las cuatro partes del mundo, y señaladamente el que tienen todos los pueblos para constituirse en el modo, y forma que mas convenga á sus intereses, deseando dar un testimonio público de esta verdad, y del aprecio que le merecen las virtudes de los habitantes de la república de Colombia, que por ellas, unidas á sus patrióticos esfuerzos, y extraordinarios sacrificios, se elevaron al rango que hoy ocupan tan dignamente, decreta.

1.º Que el imperio mejicano reconoce solemnemente á la nacion colombiana en la clase de potencia libre, é independiente: y á su gobierno en la forma republicana determinada en su constitucion, guardandole las preminencias, y derechos que por el de jentes le pertenecen.

2.º En consecuencia se autoriza á la rejencia, para que en uso de sus atribuciones entable las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambas naciones.

Lo tendrá entendido la rejencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en Méjico á veinte y nueve de abril de mil ochocientos veintidos, segundo de la independencian—Francisco Garcia Cantarines, presidente—Francisco Maria Lombardo, diputado secretario—Sebastian Camacho, diputado secretario—A la rejencia del imperio.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores, y demas autoridades, así civiles como militares, y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique, y circule. En Méjico á veintinueve de abril de mil ochocientos veintidos, segundo de la independencian del imperio—Agustin de Iturbide, presidente—José Isidro Yañes—El conde de Casa-Heras—Nicolas Bravo—A d. José Manuel de Herrera.

Y de orden de la rejencia lo comunico á V. para su intelijencia y debido cumplimiento—Dios guarde á V. muchos años—Méjico 29 de abril de 1822—Segundo de la independencian—Herrera.

#### Primera secretaria de estado.

La rejencia del imperio se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

La rejencia del imperio, habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del emperador, habiendo recibido con el mas alto aprecio el decreto de 27. del presente, por el cual declara el soberano congreso que el imperio Mejicano reconoce ala república de Colombia en la clase de potencia libre é independiente y siendo esta declaracion el mas grato preludio de las relaciones que van á estrechar la union y amistad de ambos gobiernos,—ha venido en decretar y decreta:

Que al publicarse dicho decreto, como se ha mandado en esta fecha, se haga con la solemnidad de costumbre en las noticias mas plausibles é importantes; anunciandose el bando con salva de artillería que se repetirá despues de la publicacion y celebrandose con

repique jeneral de campanas. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. En Mejico á treinta de abril de mil ochocientos veintidos, segundo de la independendia del imperio.—Agustin de Iturbide, presidente—José Isidro Yañez—Miguel Valentin—El conde de Casa de Heras.—Nicolas Bravo.—A don José Manuel de Herrera.

*Y lo traslado á V. para su intelijencia y efectos consiguientes.*

*Dios guarde á V. muchos años—Mejico 30. de abril de 1822. segundo de la independendia mejicana—Herrera.*

### ISLA DE SANTO DOMINGO.

El correo de Caracas que llegó á esta capital el 19, del corriente ha conducido varias comunicaciones que dán idea del movimiento popular de la parte española para sustraerse de la dependendia de la península, y ulteriores sucesos que la han colocado bajo el gobierno de Hayti. Por la primera vez ha tenido el poder ejecutivo noticia de estos acontecimientos, fuera de lo que han publicado los periódicos nacionales y extranjeros, y suponemos que dichas comunicaciones servirán para adoptar el partido que mas convenga al estado presente.

## ESPAÑA

*Concluye el informe de la comision de ultramar interrumpida en el número anterior.*

La comision, señor, ha visto en esta medida del gobierno, tomada luego que S. M. juró la constitucion de la monarquia, una esquisita prevision y delicadeza, y que entonces no omitió por su parte cuanto hay que ejecutar para hacer menos desastrosa y terrible la suerte de nuestras ciudades maritimas, quienes así como toda la benemérita clase del comercio, verán que aquel ministerio se anticipó á sus clamores y solicitudes, y que no estuvo en su mano el detener la ruina y desventura de nuestro tráfico y navegacion.

Considera ademas la comision que es de suma importancia el llamar la atencion de las cortes acerca de dos sucesos tan extraordinarios como increíbles: el primero es el de la ocupacion de la ciudad y provincia de Montevideo hace algunos años por las tropas portuguesas, y la conducta de su jefe en hacer reconocer y proclamar en aquel territorio al gobierno portugués por medios violentos ó mañosos, disfrazados con todas las apariencias de una espontanea y libre voluntad; y el segundo el reconocimiento que ha hecho el mismo gobierno portugués de la independendia y libertad de las provincias del Rio de la Plata que de derecho pertenecen todavía á la monarquia española. La comision cita con mucho sentimiento estos dos acontecimientos escandalosos, llenos de mil circunstancias complicadas que envuelven diferentes relaciones con otras potencias de Europa; mas no se detendrá á manifestar su opinion á cerca de ellos, porque conoce del mismo modo que el secretario de la gobernacion de ultramar, que son asuntos peculiares del ministerio de estado, y que por su conducto deben seguirse y ventilarse.

Por cuanto lleva espuesto la comision, verán las cortes que el estado de muchas de las provincias ultramarinas es sumamente critico y desagradable, porque en unas, como en la de Nueva-España, amenaza la mas terrible division y guerra destructora entre los diversos partidos que han solicitado la independendia, y que la metrópoli se verá talvez conrelida á emplear una mediacion armada, á fin de conciliar todos los disidentes y establecer un orden de cosas que sea constitucional, grato y provechoso para ambos paises.

En Venezuela y Nuevo-Reino de Granada, existe un gobierno que no tiene ninguna fuerza moral, por que el despotismo militar se ha revestido de las formulas representativas para seducir y comprimir con menos riesgo los infelices pueblos de aquellas rejiones, (\*) que ayudados de algunos cuerpos de tropas nacionales que maniobran en diversos puntos, pudieran sin mucha dificultad sacudir el ominoso yugo que los oprime, y mucho mas facilmente si recibiesen auxilios, aunque no fuesen de mucha cuantía, desde la metrópoli. Todo el pais de Quito, incluso Cuenca, se mantenía armado para resistir las tropas enemigas de Santafé y de Guayaquil, que trataban de hacer una invasion en aquellos territorios. En las provincias del Alto-Perú reinaba la mayor tranquilidad, y en las demas que pertenecen al mismo reino está arraigada la fidelidad y adhesion á la madre patria; pues aun la desgraciada Lima suspira por los socorros maritimos que tantas veces se la tienen ofrecidos, puesto que con ellos y los buenos cuerpos de tropas que allí existen, se pudiera destruir á los enemigos y buscarlos despues en Chile y el Tucuman para sojuzgarlos.

En la isla de Santo-Domingo se había declarado la independendia de la metrópoli: las sujestiones de los disidentes de Venezuela aparecen á primera vista haber sido la causa de tan estravagante revolucion; pero en realidad es mas bien efecto de alguna otra trama secreta, que tiene por objeto un plan muy diverso del que han tenido los promovedores del alboroto, instrumentos ciegos de los males de su patria, y de la enajenacion ó esclavitud á que probablemente está espuesta.

Las islas de Puerto-rico, Cuba y Filipinas se distinguen por su amor á la constitucion y á las leyes, y su adhesion á la metrópoli es constante y verdadera. El gobierno se ha esmerado en promover la felicidad de estas y los demas territorios de ultramar; pero señaladamente las provincias asiáticas. Las medidas que se anuncian en la memoria para mejorar el sistema de las cofradias y misiones, y llevar á efecto el establecimiento de las causas de amparo, merecen la aprobacion de las cortes, así como las providencias tomadas para precaver en Manila la reproduccion de otra epidemia destructora como la que se padeció en 1820, proporcionando á tan crecida poblacion una policia esmerada, y medios y auxilios de facultativos hábiles y experimentados que puedan con su ciencia y buenas disposiciones minorar los males de tan terrible azote si volviere á producirse.

El ramo de instruccion pública se ha fomentado en cuanto lo ha permitido el estado de convulsion de aquellas provincias: el gobierno se lamenta, y con justa razon, de que estas grandes ajiaciones hayan impedido el logro de las disposiciones dadas á principio del año anterior, para establecer jeneralmente el sistema lancasteriano. Igual motivo ha malogrado tambien todo lo que se ordenó para el fomento de la industria y agricultura; si bien en la Habana y en las islas Filipinas se ha procurado fomentar el estudio de la botánica y de las demas ciencias naturales, con el designio de que se aclimen en ellas muchas plantas preciosas que tienen una singular estimacion y valor en el comercio, y de sacar grandes ventajas del reino mineral, que en aquel territorio ofrece esperanzas bien lisonjeras.

En todo lo demas que espone el ministerio á cerca del pié en que se hallan los consulados, la mineria, el fomento de la poblacion, arreglo de las sociedades económicas, reunion de los mandos politicos á los militares, por causa de los disturbios de aque-

(\*) Llamamos la atencion de nuestros ciudadanos á lo que espusimos en la gaceta número 53—bajo el artículo Bogotá.

llas provincias, expedicion de pasaportes y formalidades que deben observar los que los pidan para pasar á ultramar, cumplimiento de las reformas de regulares verificada ya en Cuba y Puerto-rico, y aprobacion interina de un reglamento para las milicias nacionales de dicha isla vé la comision que el gobierno en cierta epoca tuvo bastante celo, aunque poca fortuna, en todas sus operaciones; y que la fuerza violenta de muchos sucesos, que el orden jeneral de las cosas fué presentando antes de nuestra rejeneracion política, se ha opuesto irresistiblemente á que se esperimenten los felices resultados que se esperaban de las medidas tomadas en el año de 1820, y febrero de 1821. Desde entonces acá lo que se haya hecho por el ministerio del referido año, para llevar á efecto todas las miras y proyectos anteriores, con particularidad el socorrer á Lima y las demas provincias de América que han solisitado anteriormente auxilios eficaces de la madre patria, es un arcano para la comision, puesto que en la memoria del gobierno nada parece por donde se puedan ni aun rastrear las medidas adoptadas en tan terrible y crítico periodo: la comision juzga sin embargo, que los secretarios del despacho de aquel tiempo habrán hecho los mayores esfuerzos para salvar á toda costa los paises mas importantes de la monarquía; pero la carencia de medios, ú otras causas que la comision ignora, no les habrán permitido realizar sus buenas intenciones, mas; entre tanto que á la comision no le conste de un modo positivo ésta ó cualquiera otra escepcion que debe alegarse para desvanecer tan severo cargo, no puede dejar de hacerlo presente á las cortes para la resolucion que estimen justa.—

La comision al hacer este breve trazo y sucinta narracion del verdadero estado en que se encuentran los negocios en ultramar, desearía hallar un medio seguro de reformarlos y dirijirlos hacia el grandioso objeto que toda la nacion anhela; pero el congreso con su profunda y recta penetracion habrá ya percibido la contradiccion de principios y deseos que reinan y dividen aquellos vastos territorios. En este conflicto y para contraposicion de intereses y pensamientos, ¿que medida jeneral puede adoptarse ni convenir para unos y otros?— La misma independendia, si fuera posible que la decretasen las cortes, seria en verdad agradecida en algunas partes; pero deplorada en muchas, y seguramente perjudicial en todas. La nacion no puede en estos criticos momentos abandonar ni dejar de su mano á provincias que todavía le pertenecen de derecho, sean cuales fueren sus designios y sentimientos: esta autoridad es util á la América misma, para preservarla de mil males que desconoce, y á que se hallá espuesta por la ambicion y codicia, no ya de simples particulares ó personas á quienes alhagan y devora el deseo de grandes mandos, sino de estados poderosos que no apetecen otra cosa mas que la revolucion para introducir, socolor de ella, un dominio simulado que, sin la fuerza española que lo impida ó contradiga terminaría en una usurpacion y tiranía manifiesta.

## VARIEDADES.

*Concluye el extracto de la despedida del virtuoso Washington, incerta en el núm. anterior.*

Todo obstaculo á la ejecucion de las leyes, toda combinacion y asociaciones, por plausible que sea su caracter, y con el designio de dirijir, reprimir, contrariar, y entorpecer en cualquiera manera la arreglada deliberacion y accion de las autoridades constituidas, son destructivas de este principio fundamental, y son de la mas fatal tendencia. Ellas contribuyen á organizar las facciones, y darles una fuerza artificial y extraordinaria, y ponen en lugar de la vo-

luntad jeneral de la nacion, *la de un partido*, y á veces la de una parte de la comunidad muy pequeña, pero artificiosa y emprendedora; y conforme á los triunfos alternativos de los diferentes partidos, hacen de la publica administracion un espejo de proyectos de faccion, mal concertados é incongruos, mas bien que el organo de planes saludables y solidos, dijidos por consejos comunes, y modificados por el mutuo interes.

*Aunque tales combinaciones ó asociaciones puedan alguna vez corresponder á objetos populares, ellas, sin embargo, en el curso del tiempo y de las cosas, se harán probablemente instrumentos, por cuyo medio hombres astutos, ambiciosos, y sin principios, podrán subvertir el poder del pueblo, y usurparse las riendas del gobierno; destruyendo despues aquellos mismos instrumentos, que los exaltaron á tan injusto dominio.*

Es necesario á la conservacion de vuestro gobierno, y á la permanencia de vuestro feliz estado presente, no solo que veais siempre con ceño toda desarreglada oposicion á las autoridades reconocidas, sino que os resistais tambien cuidadosamente á todo espíritu de innovacion en sus principios, por mas especioso que sea el pretexto que se alegue para ello. Uno de los medios de asalto puede ser, efectuar en las formas de la constitucion alteraciones, que disminuyan la enerjia del sistema, y minar de esta manera lo que no pueden destruir directamente. En todas las mutaciones á que se os convida, tened presente, que *el tiempo y la costumbre* son á lo menos tan necesarios para fijar el verdadero caracter de los gobiernos, como el de las demas instituciones humanas: que la esperiencia es la mas segura prueba del influjo que tiene la constitucion existente de un pais: que la facilidad en mutaciones sobre el credito de una mera opinion é hipotesis, espone á perpetuas alteraciones, conforme á la infinita variedad de hipotesis y de opiniones; y acordaos especialmente de que para el manejo eficaz de vuestros intereses comunes es indispensable que el gobierno tenga todo el vigor compatible con la perfecta seguridad de la libertad. Esta misma libertad encontrará en tal gobierno su mas segura guarda, estando los poderes distribuidos, y arreglados propiamente; pues ella no será sino un nombre vano, si el gobierno es debil para resistir á las empresas de las facciones, contener á cada miembro de la sociedad dentro de los limites prescritos por las leyes, y mantener á todos en seguro y tranquilo goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Os he hablado ya sobre el peligro de los partidos, que se orijinan de distinciones geograficas; permitidme que los considere ahora bajo un punto de vista mas estenso, y que os advierta en el modo mas solenne de los venenosos efectos del espíritu de partido en jeneral.

La alternativa dominacion de una faccion sobre otra, agriada por el espíritu de venganza, que es natural en la disension de partidos, y que en diferentes edades, y en diversos países ha causado las enormidades mas horrosas, es en sí misma un despotismo el mas terrible.—Ella nos conduce al fin á un establecimiento despotico formal y permanente.—Los desordenes y miserias que resultan, disponen gradualmente el espíritu de los hombres á buscar su tranquilidad y reposo en el poder absoluto de un individuo: y tarde ó temprano el jefe de alguna faccion que prevalezca, mas capaz ó mas afortunado que sus competidores, se sirve de esta disposicion para sus miras de elevarse sobre las ruinas de la libertad publica.

Ella sirve tambien casi siempre para perturbar los consejos públicos, y debilitar la administracion publica. Ella ajita la comunidad

con celos infundados, y falsas alarmas; hace revivir la animosidad de una parte contra otra y fomenta de tiempo en tiempo los tumultos y la insurreccion. Ella abre las puertas á la influencia y corrupcion extranjera, la cual halla un acceso facil hasta al gobierno mismo por los canales de las pasiones de los partidos.

Es igualmente importante que el habito de pensar en un pais libre, haga mas cautos á aquellos que estan encargados de su administracion, para confinarse dentro de los limites de sus respectivas esferas constitucionales, evitando en el ejercicio de los poderes de un departamento abrogarse las facultades de otro. Este espíritu de abrogacion conduce á consolidar los poderes de todos los departamentos en uno, y á criar asi bajo cualquiera forma de gobierno, un despotismo real. Una consideracion justa de ese amor al mando, y de la propension á abusar de él, que predomina en el corazon de los hombres, es suficiente para convencernos de la verdad de esta teorema. La necesidad de un contraste reciproco en el ejercicio del poder politico; dividiendolo y distribuyendolo en diferentes lugares, y constituyendo á cada uno el guardian de la felicidad publica contra las invasiones de los otros, se ha demostrado por acontecimientos antiguos y modernos; muchos de ellos en nuestro pais y á nuestra vista. Preservar estos poderes, es tan absolutamente necesario como instituirlos. Si en la opinion del pueblo, la distribucion ó modificacion de los poderes constitucionales es injusta, que se corrija por un suplemento en la manera que previene la misma constitucion.—Pero que no haya mutacion alguna por la usurpacion; por que aunque esto pueda producir alguna vez algun bien, es de ordinario el instrumento, por el cual son destruidos los gobiernos libres.

De todas las disposiciones y habitos que conducen á sostener la prosperidad politica, la *religion*, y la *moralidad* son las mas indispensables.—En vano pretenderia el tributo que se debe al patriotismo, un hombre que se empeñase en trastornar estas grandes columnas de la felicidad humana, que son el apoyo mas firme de los deberes del hombre y del ciudadano.—El verdadero politico, lo mismo que el hombre piadoso debe respetarlas y apreciarlas igualmente.—Un volumen entero no bastaria para delinear todas sus conexiones con la felicidad publica y privada. Preguntese solamente, ¿donde está la seguridad de la propiedad de la reputacion, y de la vida, si á los juramentos; que son el medio de investigacion en las cortes de justicia, no los acompaña la idea del deber religioso? Y esto nos hará mas cautos en conceder la suposicion de que la moralidad puede subsistir sin la religion.

Por mucho que se conceda á la influencia de una educacion refinada sobre espíritus de una disposicion singular, la razon y la esperiencia justamente nos prohiben esperar que la moralidad nacional pueda prevalecer escluyendo los principios religiosos.

Apreciad el *credito publico* como una fuente importantisima de fuerzas y seguridad. Uno de los medios de preservarlo es comprometerlo lo menos que sea posible; evitando por medio de la paz todas las ocasiones de hacer gastos; pero teniendo tambien presente que los desembolsos oportunos preparandose para los peligros, ahorran frecuentemente gastos mucho mayores, que serian necesarios para rechazarlos; evitando igualmente la acumulacion de deudas, no solamente huyendo toda ocasion de gastar, sino esforzandose tambien vigorosamente en tiempo de paz por descargar aquellas que una guerra inevitable pueda haber causado; para no echar indecorosamente sobre la pos-

teridad una carga que nosotros mismos debamos llevar.

Observad *buena fé y justicia* para con todas las naciones, manteneos en paz y buena armonia con ellas. La religion y la moral ordenan esta conducta, y ¿podrá haber un caso en que no la ordene igualmente una sana politica? Será digno de una nacion libre, ilustrada, y no lejos de ser grande, dar al jenero humano el ejemplo magnanimo y nunca visto, de un pueblo guiado siempre por una justicia y benevolencia exaltada?"

## BOGOTÁ

diciebre 29 de 1822

*La conducta del enemigo desde que apareció sobre la costa de Maracaibo por el mes de setiembre parece que está fundada en el desigmo de querer conservar á Maracaibo como puerto neutral, en el evento que le sea forzoso al gobierno de S. M. C. abandonar la empresa de subjugarlos. Esa desesperacion con que ha obrado, la traslacion de las familias que existian en Portocabello, la espulsion de todas las que tienen relaciones con los patriotas, la confiscacion absoluta de propiedades, el decreto de 22 de octubre, todo parece que conspira á acreditar que los españoles tienen esperanza de negociar el dominio de aquella ciudad, apoyados en el imaginario poder que les suponen estas orgullosas medulas. Se equivocan nuestros tenaces enemigos si creen que su permanencia en Maracaibo será mas dilatado que el curso de las negociaciones que deben entablarse. No sabemos mas acerca de ellas sino que los comisionados estaban en Portocabello, y sabemos con respecto á las operaciones militares, que nuestra escuadra tiene bloqueado el saco, y que el ejercito del Hacha tal vez á esta fecha ha empezado sus movimientos. Maracaibo por todas las reglas de la guerra debe ser recuperado, y entonces restituidas las familias á sus hogares, y devueltas sus propiedades, los negociadores carecerán de este apoyo para obrar en el animo de nuestro gobierno á demandar reciprocidades, es decir, devolucion de confiscaciones; base que sin duda hará la parte principal de esta decantada, y estudiada negociacion.*

## DONATIVO

El ciudadano José Maria Alandete, que desde el establecimiento de la aduana de Sabanilla hasta su estincion, sirvió el empleo de oficial mayor de ella, ha cedido al erario nacional los sueldos que devengó y se le debian desde aquel tiempo, cuya cantidad asciende á 319 pesos, un real. Asimismo ha donado los reditos á un cinco por ciento del principal de quinientos sesenta pesos, que se impusieron en la tesoreria departamental de Cartajena en 29 de abril de 1813 perteneciente á una capellanía que disfrutó hasta octubre de 821, y de los cuales nada habia percibido. Y el gobierno, admitiendo ambas cesiones, ha restituido se le den las gracias por medio de la intendencia respectiva y que se publique en la gaceta para honor y satisfaccion del donante.

BOGOTÁ.—Por Espinosa.